

Posadas, 24 de Septiembre de 2020.

Al escrito de fs.1127/1140 y vta., no habiendo el Dr. MAXIMILIANO BELAUSTEGUI acompañado la totalidad de copias del mismo, intímesele para que en el término de cinco (5) días de notificado subsane tal omisión, bajo apercibimiento de ley. (art.121 del C.P.C.C.). “...*se tiene por no presentado el escrito o documento, según el caso y se debe devolver al presentante, sin mas trámite ni recurso...*”. **Notifíquese por Ministerio de la Ley.**

Asimismo, no habiendo el mismo dado cumplimiento a la normativa del art.8 del R.P.J.-Modif. por Acor.Nº218/15 del S.T.J, en cuanto dispone “***Todo escrito judicial deberá ser presentado... máximo de renglones o líneas: 26 ...***” y en cuanto dispone “...*Los abogados, procuradores...indicarán además el tomo, folio y el número de la matrícula de su inscripción...*”, intímesele para que en el término de dos (02) días de notificado subsane tal omisión bajo apercibimiento de la norma citada. Asimismo, no habiendo dado cumplimiento a la normativa del art.9 del R.P.J. y Res. Nº 1204/08 del S.T.J, en cuanto ***no ha expresado el nombre ni el D.N.I y/o C.U.I.T. y/o C.U.I.L. de su representado*** intímesele para que en el término de dos (02) días de notificado subsane tal omisión bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. **Notifíquese personalmente o por cédula (art. 140 de la ley XII- Nº 27).**

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, atento constancias de autos intímase al citado profesional por el término de dos (02) días de notificado a efectos de que manifieste si el domicilio procesal consignado en el escrito que se provee “SAN LUIS 1322” importa el cambio del constituido anteriormente en autos “3 DE FEBRERO 1745” bajo apercibimiento de continuar vigente este último. **Notifíquese personalmente o por cédula (arts.140 y 141 de la Ley Provincial XII – Nº27).**

SZ

Dr. Juan Carlos Sosa
Presidente subrog.